

DF. 512  
APC/lcd  
12/12/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 2.653.-  
LITUECHE, 12 de Diciembre de 2013.

**CONSIDERANDO :**

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Rufina Salinas Pismante, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

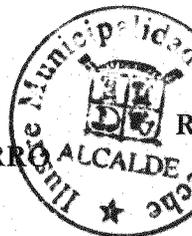
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a la Funcionaria municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Rufina Salinas Pismante	Número de días	01 Día
Cargo	Apoyo Administrativo	desde	17-12-2013
Grado		hasta	17-12-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

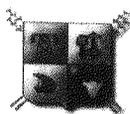
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MA SOLEDAD OLMEDO RIZARRO  
Secretaría Municipal

  
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/APC/lcd  
Distribución

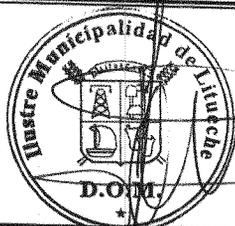
- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo



2653 - 2012  
12.12.13 12.12.13

## SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
RUFINA SALINAS PISMANTE					
Cédula de Identidad			Cargo		
12.777.897-3			Apoyo Dirección de Obras		
Goce Remuneración		No. Días		Desde	Hasta
SI	NO	1		17-12-2013	17-12-2013
MOTIVO TRAMITES PERSONALES.					



B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

Firma del Funcionario

Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 12 de Diciembre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.